

## CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO - PERSONA NATURAL

FINANCIERA FINCA HONDURAS, S.A., con RTN No. 08019007106775, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante denominada LA FINANCIERA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, con tarjeta de identidad número XXXX-XXXX-XXXXX y con domicilio XXXXXXXX, XXXXXXXX quien en adelante se denominará EL DEPOSITANTE, hemos convenido en celebrar el presente contrato: **1.** El DEPOSITANTE acepta y se sujeta a los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, al igual que a la Ley de CNBS, BCH, Ley de Seguros de Depósitos, Ley Contra el Delito de Lavado de Activos, y cualquier otra legislación nacional aplicable.- **2.** El monto mínimo de apertura será de L. 100.00 y no se aceptarán depósitos o retiros menores de UN LEMPIRA (L.1.00) para la cuenta en moneda nacional, excepto al cancelarla.- **3.** LA FINANCIERA fijará la tasa de interés que pagará sobre la cuenta y se reserva el derecho de modificación notificando por cualquiera de los medios establecidos en la Norma de Transparencia. Los intereses se calculan sobre saldo diario y se acreditarán a la cuenta el último día de cada mes.- **4.** La cuenta de ahorro número XX- XXXX-X devengará una tasa de interés anual de acuerdo a los siguientes rangos de saldos:

Rango			Tasa Nominal	Tasa Efectiva
De L. 0.01	Hasta	L. 100	0.00%	0.00%
De L. 100.01	Hasta	L. 5,000	0.15%	0.15%
De L. 5,000.01	Hasta	L. 100,000	0.25%	0.25%
De L. 100,000.01	Hasta	L. 1,000,000	1.00%	1.00%
De L. 1,000,000.01	Hasta	en adelante	1.50%	1.51%

**5.** La cuenta de ahorro cuyo saldo promedio al cierre del mes sea superior a Cincuenta mil Lempiras (L.50, 000.00), se le retendrá el 10% de Impuesto Sobre la Renta, dicha retención se aplicará a los intereses generados por el saldo que exceda dicho monto, con base a la ley del Impuesto Sobre la Renta y sus modificaciones.- **6.** La cuenta de ahorro que cierre con un promedio igual o mayor a Ciento Veinte Mil Lempiras (L. 120,000.00) estará sujeto a lo aplicable de la Ley de Seguridad Poblacional.- **7.** EL DEPOSITANTE notificará de inmediato y por escrito a LA FINANCIERA, el extravío, pérdida o deterioro de su libreta de ahorro y solicitará su renovación pagando el costo de L.200.00 por su reposición, debiendo firmar un documento en el cual libere de toda responsabilidad a LA FINANCIERA.- **8.** LA FINANCIERA se reserva el derecho de abrir o cancelar la cuenta, así como aceptar o rechazar transacciones en la misma. EL DEPOSITANTE podrá cancelar la cuenta en cualquier momento, retirando el saldo de la misma.- **9.** De conformidad a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, los depósitos de esta institución están garantizados con el Seguro de Depósitos (FOSEDE), según la cobertura y excepciones establecidas en dicha ley.- **10.** EL DEPOSITANTE acepta un período de dos días calendario para presentar cualquier reclamo ante LA FINANCIERA a partir de la fecha de cancelación de la Cuenta.- **11.** Este contrato queda sujeto a cambios, modificaciones y otros de acuerdo a las reformas que se puedan introducir a cualquiera de las Leyes mencionadas en el numeral primero y demás disposiciones legales en materia mercantil. **12.** LA FINANCIERA se reserva el derecho de variar las condiciones establecidas en el presente Contrato en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha del servicio. Lo anterior será comunicado mediante aviso publicado en la plataforma web de LA FINANCIERA, o en plataformas de las agencias de LA FINANCIERA, por el término de tres (3) días hábiles consecutivos. Estando las partes de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, lo aceptamos y firmamos en la ciudad de XXXXXXXX el día XX de XXXXX de 202X

\_\_\_\_\_  
Firma Cliente

\_\_\_\_\_  
Firma Cliente

\_\_\_\_\_  
Firma FINCA